

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE SAN FERNANDO
77311075894**

**VICTOR MANUEL CORONA ALARCON
5.845.580-6
MERCADO MUNICIPAL #sn SAN FERNANDO, SAN FERNANDO
SUPERMERCADO**

AUTORIZACION MAQUINAS REGISTRADORAS

San Fernando, 03/08/2011

RES. EX. N° 77311002800 /

VISTOS: La solicitud presentada 26-07-2011, por el contribuyente don Víctor Corona Alarcón RUT N° 5.845.580-6 Domiciliado en Manso de Velasco 181 San Fernando, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras ,en reemplazo de las boletas de venta y servicio.

CONSIDERANDO: 1º- Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el, 26-07-2011 se les autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras, que funcionará en su establecimiento comercial, ubicado en Manso de Velasco 181 , comuna de SAN FERNANDO.
Nº Fiscal Marca Modelo Numero Tipo Máq. Caja
5845580-38263 NCR 7197 41633591 A 01
5845580-38264 NCR 7197 41633594 A 02
5845580-38265 NCR 7197 41633611 A 03
5845580-38266 NCR 7197 41633654 A 04
5845580-38267 NCR 7197 41633660 A 05
5845580-38268 NCR 7197 41633684 A 06

2º- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) registradora(s) descritas en el punto, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenidas en la Resolución Exenta N°60 del 20-10-2003.

3º- Que en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo del D.L. 825/74, la Resolución Ex. N°4423 de 10 de septiembre 1981.

SE RESUELVE: AUTORIZASE PARA EMITIR VALES en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.las autorizadas en Resolución Ex.N °60 del 20 de octubre 2003.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución, deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina, etiqueta autoadhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE